

RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A EL CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLITICO DE LA PROPOSICION ADITIVA A LA No. 55 RELACIONADA CON “INCREMENTO DEL COSTO DE ENERGÍA GAS EN COLOMBIA” PRESENTADA POR EL H.R JUAN FERNANDO ESPINAL.

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta a la solicitud de información mencionada:

1. ¿Cuáles es la estrategia de seguridad energética del gobierno para el periodo 2022 -2026?.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “*El Gobierno Nacional impulsará la incorporación de nuevas fuentes de generación de energía eléctrica a partir de FNCER*”, en este sentido, respecto de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, se ha establecido el plan 6GW, que pretende ingresar 6000 MW de capacidad de generación adicional, empleando FNCER en todo el territorio nacional. Para ello, a la fecha contamos con 149 proyectos en proceso de consultas, permisos o licenciamiento ambiental, que suman 3.9 GW, 26 proyectos en construcción y/o proceso de conexión que suman 1.2 GW, 16 proyectos en pruebas que suman 1.1 GW y 52 proyectos en operación comercial en lo corrido de este cuatrienio que suman 0.5 GW.

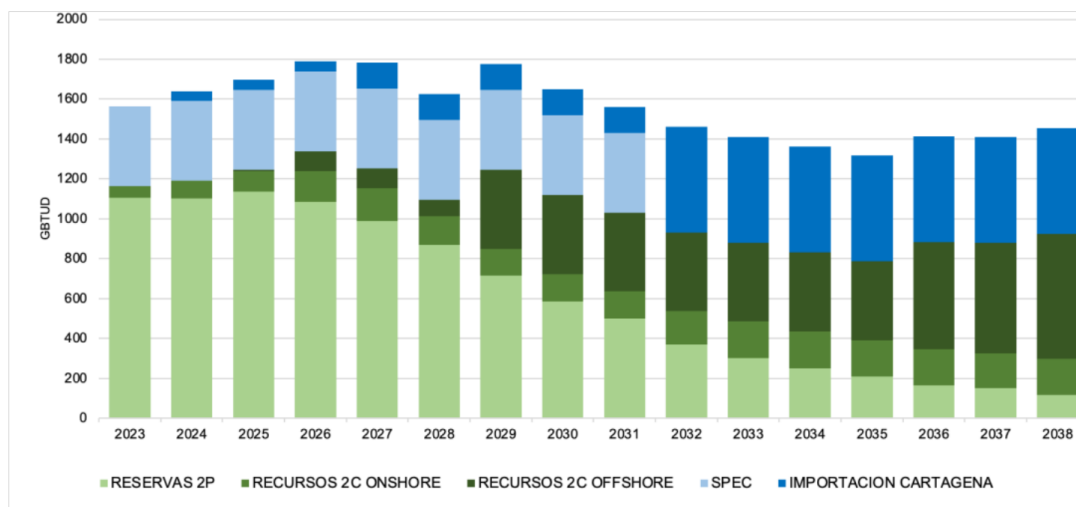


Proyectos que pueden aportar a la

⚡ Meta 6 GW ⚡

Ahora se establece un escenario de oferta, que integra un mayor volumen de oferta disponible en concordancia con las metas de transición energética propuestas dentro de la política energética del gobierno nacional.

Gráfico 3-10. Escenario 3 de Oferta de Gas Natural



Fuente: Elaboración UPME

El objetivo particular de este escenario es valorar las necesidades de desarrollo y ampliación de infraestructura de transporte para posibilitar la comercialidad de estos recursos. Así mismo, a partir de diciembre de 2031, se asume la entrada de un punto de suministro de GNI ubicado en la costa caribe de 530 GBTUD.

2. *¿El Gobierno de Gustavo Petro planea celebrar o no nuevos contratos de exploración de hidrocarburos? En caso de que la respuesta sea negativa: ¿Con base en qué facultad legal y constitucional ha adoptado tal decisión? ¿de dónde se piensa conseguir el gas para atender la demanda domiciliaria, industrial, vehicular y térmica que requiere el país?, ¿existen negociaciones con otros países al respecto?, ¿con cuáles se ha conversado y en qué estado se encuentran tales discusiones?. ¿El Gobierno Nacional ha adelantado diálogos o negociaciones con Venezuela para importar gas a Colombia? Si la respuesta es afirmativa, indicar los términos y el estado de dicha negociación. Por favor excluir de esta respuesta cualquier aspecto relacionado con el hidrógeno, la geotermia, la energía eólica offshore y otras tecnologías distintas a las relacionadas con la exploración y producción de gas natural.*

Respecto de la suscripción o firma de nuevos contratos de hidrocarburos, desde esta cartera hemos sido enfáticos en que en primera medida, y según lo dispuesto por el Gobierno Nacional en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, se está llevando a cabo un control y seguimiento al desarrollo de los contratos de exploración y producción vigentes con el fin de realizar una evaluación y balance oferta/demanda del gas y crudo que sea necesario para la toma de decisiones en pro de garantizar la seguridad energética de corto, mediano y largo plazo, buscando promover el uso y aprovechamiento eficiente de estos energéticos.

En esa misma vía, desde el Ministerio de Minas y Energía se vienen desarrollando procesos de articulación interinstitucional y de Gobierno - Industria buscando promover la mejor gestión y el aprovechamiento de los hidrocarburos, el mejoramiento del factor de recobro y la correcta ejecución de contratos de hidrocarburos en fase exploratoria y de producción.

Dicho esto, es importante recalcar lo anteriormente señalado, en cuanto que, venimos trabajando en la implementación de medidas que nos permitan incorporar nuevas reservas y al mismo tiempo potenciar la diversificación de la matriz energética que incluya la participación de nuevos agentes en los procesos productivos. Adicionalmente, desde esta cartera hemos gestionado la reactivación de 8 contratos de exploración de hidrocarburos que no habían podido entrar en actividad.

Respecto de la importación de gas, es importante señalar que en este momento Colombia cuenta solo con dos infraestructuras a través de las cuales podemos importar el energético. La primera es la regasificadora de Cartagena que desde hace más 15 años es utilizada para importar gas y que continúa sus operaciones. Y la segunda es el gasoducto Antonio Ricaurte, que conecta el Departamento de la Guajira con el Golfo de Maracaibo en Venezuela, en este sentido y, entendiendo que este posible acuerdo de importación/exportación es de carácter privado y no un acuerdo bilateral entre dos países, las partes establecen los lineamientos contractuales, técnicos y comerciales para realizar el intercambio energético de la forma más eficiente posible. En el caso colombiano es necesario verificar los niveles de inversión en infraestructura, la reparación del ducto y el proceso de regasificación del cual podrá dar cuenta la empresa.

3. *¿Puede el Gobierno Nacional asegurarle a los colombianos que el país no se verá abocado a un escenario de racionamiento de energía o “apagón” nacional? Responda sí o no y sustente y soporte su respuesta. ¿Cuál es la evaluación del Ministerio sobre el riesgo de un racionamiento de energía en Colombia? ¿Cuáles son las medidas que ha tomado el Ministerio para mitigar este riesgo?.*

Para dar respuesta a las preguntas planteadas, es oportuno mencionar que desde el Gobierno nacional, durante el 2023 se pronosticó la llegada del Fenómeno del “El Niño”. Por lo cual, bajo la mirada preventiva que es propia de la gestión pública estatal, se empezó a monitorear el mercado a fin de inspeccionar, en el marco de lo que compete a este Ministerio,¹ que se contara con la suficiente oferta energética para la atención de la demanda del país.

Como resultado de lo anterior, en su tarea permanente y periódica, la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del País (CACSSSE) coordinó todas las entidades del sector privado, representante de gremios, usuarios, empresas del sector minero-energético, y las entidades de gobierno, en aras de preparar al sistema eléctrico para el fenómeno de El Niño. La CACSSSE intensificó actividades desde hace más de un año, identificando actividades que podrían aportar a la mitigación del impacto de este Fenómeno. Por lo tanto, y desde entonces, se han liderado diferentes acciones, muchas de ellas para atender la problemática que se ha presentado por la disminución de los embalses, como bien es de público conocimiento y difusión.

¹ Ver artículo 7 del Decreto 381 de 2012.

Adicionalmente, en colaboración permanente con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), desde el MME, se han apoyado iniciativas regulatorias que contribuyen tanto a garantizar la disponibilidad del recurso de energía, como a mitigar los incrementos en la tarifa, dados por el escenario de escasez.

- ✓ **Expedición de regulación para disminuir las tarifas de energía en el país a corto plazo:** frente a este punto se identificó por parte de este Ministerio el comportamiento inflacionario que estaba afectando las tarifas debido a los efectos de actualización mensual con los indexadores de IPP e IPC. Para ello se trabajó junto con la CREG en la expedición de medidas regulatorias a corto plazo con la expedición de las resoluciones CREG 101 027, 101 029 y 101 031 de septiembre de 2022, las cuales permitieron ajustar tales indicadores como medida principal y dar señales para evitar trasladar a los usuarios incrementos tarifarios por encima de los indexadores temporales definidos.
- ✓ **Renegociación de contratos entre empresas generadoras y comercializadoras de energía:** con el fin de beneficiar a los usuarios en su tarifa final, se renegociaron 857 contratos entre empresas generadoras y comercializadoras de energía. De estos contratos, el 53% estaba destinado a atender el mercado regulado y el 47% el mercado no regulado. Un total de 82 empresas se acogieron al PJT y ajustaron sus contratos, mientras que 33 empresas no realizaron modificaciones. Lo anterior, según lo establecido en la Circular CREG 097 de 2022².
- ✓ **Expedición de regulación para reducir costos del componente de restricciones:** con la expedición de la Resolución CREG No. 101 028, se flexibilizaron las medidas operativas que afectan el valor a pagar por restricciones en el mercado general de energía eléctrica. Como resultado, se logró una reducción casi inmediata de cerca del 32% y hasta el 75% en el valor de este componente en el costo unitario (CU) del servicio de energía. Vale la pena destacar que la reducción aplicó de manera uniforme a todos los usuarios, ya que es un concepto que se liquida de manera transversal.

Gracias a las medidas adoptadas en las resoluciones del Pacto por la Justicia Tarifaria, se logró una disminución en las tarifas trasladadas a los usuarios finales. La primera disminución se evidenció en el componente de restricciones en septiembre del 2022, donde el valor disminuyó un 32%, pasando de 68\$/kWh en agosto a 46.11 \$/kWh en septiembre. En octubre de 2022, la disminución fue del 36%, con un valor para el componente de 26.62 \$/kWh. Gracias a los ajustes regulatorios en los indexadores y la renegociación de contratos auspiciada por el ministerio, se logró cambiar la tendencia del CU a una decreciente entre agosto y diciembre de 2022.

Ahora bien, entre enero y marzo de 2023, se revirtió la tendencia de disminución del CU lograda durante la primera parte del PJT, debido al aumento en los precios de bolsa y en los niveles de exposición por

² Circular CREG 097 del 2022 “ACTUALIZACIÓN INFORME CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DERIVADOS DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 029 DE 2022” Link de acceso: [http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/52188526a7290f8505256eee0072eba7/640b4d2dec5637c0052588db007c9dc3/\\$FILE/Circular097-2022.pdf](http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/52188526a7290f8505256eee0072eba7/640b4d2dec5637c0052588db007c9dc3/$FILE/Circular097-2022.pdf)

parte de algunos comercializadores del mercado de energía. A pesar de la reversión, los efectos positivos del PJT son evidentes cuando se compara el comportamiento real con la proyección de una tendencia sostenida desde 2022.

En esta misma línea, en cuanto al elemento tarifario, pese a los logros de las medidas regulatorias antes descritas, la tendencia creciente del CU entre enero y marzo de 2023, dieron lugar al inicio de la segunda fase del PJT, como se describe a continuación:

- ✓ **Diálogos vinculantes:** en este escenario de participación, desde el Gobierno nacional se propiciaron espacios de participación ciudadana junto con otros actores del mercado de energía, buscando consolidar alternativas de mediano y largo plazo relacionadas con el servicio y la tarifa. A estas mesas, realizadas durante el mes de abril del presente año 2023, asistieron usuarios, vocales de control, representantes de la comunidad de la Región Caribe, donde no solo se escucharon los problemas asociados al servicio, sino que se abordaron alternativas para fortalecer el servicio en dicha región.
- ✓ **Expedición del Decreto 0929 de 2023:** para aterrizar las iniciativas de la segunda fase del PJT, desde el MME, se estructuró la primera versión del Proyecto de Decreto “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad del servicio público domiciliario de energía eléctrica” y se publicó para comentarios entre el 25 de marzo y el 19 de abril de 2023, recibiendo por parte de la ciudadanía y los grupos de interés, 117 propuestas y comentarios.

Como resultado de los análisis, y tomando en cuenta las apreciaciones del sector, los usuarios y las partes interesadas, se expidió el Decreto 0929 de 2023³, el cual establece políticas y lineamientos para promover la eficiencia en el mercado mayorista, entre otros. Todo enfocado en la formación eficiente de precios en el mercado y la disminución de costos de transacción de las coberturas. Con ello se espera, que, al ser implementadas estas medidas por parte de la CREG, ello se traduzca en una disminución de las tarifas del servicio de energía eléctrica en el largo plazo y se atiendan con ello las causas subyacentes al incremento de los precios en el mercado eléctrico.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto mencionado, el Ministerio de Minas y Energía, da lineamientos para que la CREG regulará el marco aplicable a las compras de energía con destino al Mercado Regulado, para esto relaciona unos criterios que debe tener en cuenta esta Comisión para realizar la actividad, entre estos criterios se encuentran los siguientes:

³ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

(...) a) Propiciar la participación de los agentes generadores en las convocatorias públicas de compra de energía que realicen los agentes comercializadores para la atención de la demanda regulada.

b) Promover el tratamiento equitativo entre agentes integrados y no integrados, de manera que mantengan las mismas condiciones de participación en las convocatorias.

c) Velar por la celeridad en los procesos de convocatorias públicas. Para lo cual, entre otras medidas, deberán ajustar los plazos vigentes en el mecanismo de convocatorias de la Resolución CREG 130 de 2019.(...).

Ahora bien, El Gobierno nacional, a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), expidió el proyecto de resolución 701 028 de 2023, mediante el cual se busca adoptar reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el período del Fenómeno de El Niño.

Bajo ese entendido, se tiene que las medidas contenidas en el enunciado proyecto regulatorio tienen como objetivo principal que, durante el período de sequía, correspondiente al Fenómeno de El Niño 2023-2024, los precios de la bolsa de energía sean eficientes, aun cuando la oferta de generación hidroeléctrica disminuya, y con ello se prevengan alzas considerables en las tarifas a los usuarios, puesto que se evita trasladar a los usuarios precios ineficientes.

Adicionalmente, con la expedición de la Resolución CREG 101 036 del 2024 “*por la cual se dictan disposiciones transitorias para las compras de energía con destino al mercado regulado y su correspondiente traslado en el componente de costo de energía (G) del costo unitario de prestación del servicio (CU)*”, se pretende que las empresas comercializadoras tengan otras opciones de contratación y de esta manera puedan disminuir la exposición a bolsa de sus mercados.

En conclusión, tanto el aspecto regulatorio como el de política asociado al “Pacto por la Justicia Tarifaria” es un ejemplo de cómo la permanente articulación del sector Energético con los agentes, las agremiaciones sectoriales y ciudadanía permiten identificar oportunidades de mejora en las acciones, políticas y estrategias con un enfoque de participación que permiten implementar medidas que incrementan la eficiencia económica del mercado.

Lo anterior, se suma a otras medidas regulatorias que desde la CREG se han estado implementando, tales como: aumentar la oferta de energía a partir de venta de excedentes de generación o disponer de mayor suministro de combustibles para la generación térmica, entre otras, permitirán que el componente de generación (G) dentro de la tarifa del servicio público de energía eléctrica, no incremente y por el contrario tienda a la baja. A continuación se enlistan las resoluciones que buscan implementar las diferentes medidas:

- **Resolución 40619 del 2023:** Por la cual se adoptan medidas transitorias para las exportaciones de electricidad durante el Fenómeno de El Niño 2023-2024.

- **Resolución 40718 del 2024:** Por la cual se modifica la Resolución 40619 del 14 de octubre de 2023, que adopta medidas transitorias para las exportaciones de electricidad durante el Fenómeno de El Niño 2023- 2024.
- **Resolución 40115 del 2024:** Por la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad debido a las condiciones energéticas del verano 2023-2024 durante el Fenómeno de El Niño del mismo período, y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 40116 del 2024:** Por la cual se adoptan medidas transitorias para el abastecimiento de la demanda debido a las condiciones energéticas del Verano 2023-2024 durante el fenómeno de El Niño del mismo período, y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 40132 del 2024:** Por la cual se adoptan medidas transitorias en materia de desviaciones al programa de generación para Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, debido a las condiciones energéticas del Verano 2023-2024 durante el Fenómeno de El Niño del mismo período.
- **Decreto 0484 del 2024:** Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la disponibilidad de gas natural con destino a la demanda de gas eléctrica durante eventos de baja hidrología.
- **Proyecto de Resolución:** “Por la cual se adoptan medidas transitorias para reglamentar el Decreto 0484 del 16 de abril de 2024 en materia de comercialización de excedentes de gas, durante el Fenómeno de El Niño 2023-2024 y se dictan otras disposiciones”

Adicionalmente se exponen otras regulatorias que desde la CREG se han estado implementando, tales como: aumentar la oferta de energía a partir de venta de excedentes de generación o disponer de mayor suministro de combustibles para la generación térmica, entre otras, permitirán que el componente de generación (G) dentro de la tarifa del servicio público de energía eléctrica, no incremente y por el contrario tienda a la baja. A continuación se enlistan las resoluciones que buscan implementar las diferentes medidas:

- **Resolución CREG 101 018 de 2023:** Define un esquema para vigilar el ejercicio de poder de mercado en los precios de oferta que se presentan en la bolsa de energía y se modifica la Resolución CREG 024 de 1995.
- **Resolución CREG 101 033 de 2023:** Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución CREG 130 de 2019 (Modificación plazos de contratación).
- **Resolución CREG 101 034 de 2023:** Por la cual se establecen disposiciones transitorias para la entrega de excedentes de generación de energía al SIN
- **Resolución CREG 101 036 de 2023:** Habilitar transitoriamente la contratación directa de energía por parte de comercializadores que atienden demanda regulada (PLG)
- **Resolución CREG 102 006 de 2023:** Se realizan adiciones transitorias a los aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural establecidos en la Resolución CREG 186 de 2020”, el cual busca medidas de flexibilización para la comercialización de excedentes de gas natural.

- **Proyecto de Resolución CREG 701 028 de 2023:** “Por la cual se adoptan reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el período del Fenómeno de El Niño”, mediante el cual se fijan reglas para determinar precios de bolsa eficientes durante periodos de escasez.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 030 de 2023:** Valoración de la generación de Mínimos Operativos (MO) por restricciones ambientales y/o fitosanitarios.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 031 de 2023:** Oferta de precios conforme el Nivel de Probabilidad de Vertimiento (NPV).
- **Proyecto de Resolución CREG 701 037 de 2023:** Por la cual se establecen disposiciones transitorias para la entrega de excedentes de generación de energía al SIN.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 039 de 2024:** Por la cual se establece un programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica para prevenir desabastecimiento de la demanda y promover la recuperación de los embalses.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 040 de 2024:** Despacho de Plantas Hidráulicas con embalse disponible ante el Fenómeno del Niño.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 041 de 2024:** Por la cual se establecen un programa transitorio para la participación activa de la demanda en la bolsa de energía.
- **Proyecto de Resolución CREG 701 042 de 2024:** Medidas transitorias para aumentar la oferta de energía ante el Fenómeno del Niño.
- **Resolución CREG No. 101 042 DE 2024:** Por la cual se establece un programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica para promover la recuperación de los niveles de los embalses del país y prevenir así eventuales desabastecimientos.

Ahora bien, en busca de otras alternativas, el pasado 05 de marzo de 2024 se publicó para comentarios el proyecto de decreto “Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para la eficiencia tarifaria en el sector energético”. Mediante la expedición de este proyecto de decreto, el Ministerio de Minas y Energía busca que la CREG revise el cumplimiento de los principios tarifarios de todos los componentes del Costo Unitario, en el marco de lo que compete al Comisión.

Es importante mencionar, que en el marco del seguimiento efectuado desde la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética – CACSSE, Comisión a la que pertenecen otras entidades que en conjunto revisan el panorama del mercado energético nacional y bajo el liderazgo de esta cartera ministerial, se determinó la necesidad de dar lineamientos de política para la eficiencia tarifaria en el sector energético, como también la necesidad de continuar con un seguimiento constante del nivel de los embalses.

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía, durante las semanas críticas donde los aportes hídricos a los embalses se han visto reducidos por efectos de las oscilaciones climáticas Madden-Julian, en un trabajo articulado con el operador del sistema, desde el Centro Nacional de Despacho (CND) se realizaron

actividades de operación, control y monitoreo del sistema durante la semana del 15 de abril. Para esto, bajo el liderazgo del Ministro Andrés Camacho se desplazaron los equipos técnicos y operativos del Ministerio para acompañar el estricto monitoreo y su nivel, ejecutando las funciones del despacho del Ministro desde Medellín en las instalaciones de XM y de la mano de sus profesionales.

Finalmente, se anunciaron 15 nuevas medidas que nos siguen permitiendo contar con la disponibilidad de energía suficiente para atender la demanda nacional. Con respecto de la actual disponibilidad de generación eléctrica, hasta el 22 de abril de 2024, el volumen útil del embalse agregado estaba en un 30.02%, aproximadamente 1.95 puntos por encima de la senda de referencia.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.